

UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

CONSEJO SUPERIOR

Acuerdo No. 0027
07 ABR 1997

Por el cual se determinan los criterios de excelente desempeño académico demostrado por los egresados de la Universidad del Quindío, en su condición de estudiantes de la misma, para su vinculación como Docentes de Carrera en Concurso Público de Méritos, y se reglamenta tal concurso.

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en desarrollo del Artículo 30 del Acuerdo No.049 del 22 de junio de 1995, del Consejo Superior, Estatuto Docente de la Universidad.

ACUERDA:

ARTICULO 1o. La Universidad podrá convocar a Concurso Público de Méritos entre sus egresados de excelente desempeño académico dentro de la misma, para la provisión de cargos docentes de carrera. Este desempeño se refiere al demostrado por el egresado en su condición de estudiante de esta Institución, a través de todas las actividades curriculares conducentes a su formación profesional.

ARTICULO 2o. Para efectos del Concurso Público de Méritos a que se refiere el artículo anterior, se entiende como *EXCELENTE DESEMPEÑO ACADEMICO de sus EGRESADOS*, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. Haber obtenido un puntaje de calidad no inferior a **cuatro cero (4.0)**, en toda su carrera, y haber obtenido una nota no inferior a **cuatro cero (4.0)** en el área específica para la cual concursa. Las certificaciones del caso deberán ser expedidas por la Oficina de Admisiones, Registros y Control Académico y por el Consejo de Facultad respectivo, en su orden.
- b. No haber repetido asignatura o espacio académico curricular alguno durante el transcurso de la carrera.
- c. No haber sido objeto de sanciones académicas o disciplinarias durante el tiempo de duración de la carrera.
- d. Tener máximo cuatro (4) años de egresado.
- e. Haber cursado toda la carrera en la Universidad del Quindío.

179
180

UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

CONSEJO SUPERIOR

Acuerdo No. 0027
07 JUN 1997

Por el cual se determinan los criterios de excelente desempeño académico demostrado por los egresados de la Universidad del Quindío, en su condición de estudiantes de la misma, para su vinculación como Docentes de Carrera en Concurso Público de Méritos, y se reglamenta tal concurso.

ARTICULO 3o. Las condiciones descritas en el Artículo 2o. caracterizan la excelencia del egresado durante el transcurso de su carrera en la Universidad pero no excluyen el requisito de la presentación de su hoja de vida y la de la prueba complementaria científico-pedagógica señalada para su correspondiente puntuación, de conformidad con el Estatuto Docente de la Universidad.

ARTICULO 4o. La convocatoria a Concurso a que se refiere el Artículo 1o., los procedimientos administrativos derivados del mismo y la selección, se realizarán según lo señalado en el Estatuto Docente (Acuerdo No.049 del 22 de junio de 1995, del Consejo Superior) para los Concursos Ordinarios.

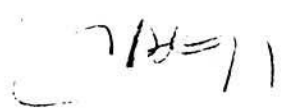
Parágrafo: En el caso de que se presente empate en los puntajes de dos (2) o más concursantes, éste se definirá en favor de quien acredite el puntaje más alto en el área específica para la cual se concursa. En caso de que el empate persista, se definirá en el siguiente orden:

- a.) Quien acredite el puntaje de calidad más alto a través de toda la carrera;
- b.) Quien acredite el puntaje de calidad más alto en el último semestre académico o año académico.

ARTICULO 5o. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

Comuníquese y complase

Dado en Armenia Quindío a los,


 CESAR AUGUSTO PATIÑO GOMEZ
 Presidente del Consejo


 AMPARO DE JESUS GARCIA CARMONA
 Secretaria General

Alcira R.